



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 846 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**

Callao, 13 DIC. 2013

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 569-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2011; y, el Informe Legal N° 111-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EAVO, de fecha 05 de diciembre de 2013; y,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el sexto y séptimo considerandos de la Resolución Jefatural de Vistos, en el extremo que se ha consignado erróneamente como fecha de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP el 16 de octubre del 2010, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo corregirse de la siguiente manera: a la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP le corresponde la fecha del 16 de octubre del 2008,

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 DIC. 2013

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR**, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 569-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de octubre de 2011; únicamente en el extremo del sexto y séptimo considerandos referidos a la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, señalando que a dicha resolución le corresponde como fecha correcta el 16 de octubre del 2008,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec  
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)